



**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**  
RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
TURBACO. DE \_\_\_\_\_ DEL 2019

000022  
13 MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	CONSTRUCTORA BARCELONA DE INDIAS S.A
C.C.	8904066722
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	28 de febrero de 2019
CUANTIA	104.166,00
CONCEPTO	IMPUESTO DE REGISTRO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-006472

El suscrito **SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL** en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

**CONSIDERANDO**

Que cuando no se realiza el hecho generador de un impuesto, el pago que se efectúe por este constituye un pago de lo no debido, pues adolece de causa legal.

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que el día 11 de febrero de 2019, la empresa CONSTRUCTORA BARCELONA DE INDIAS S.A identificado Nit No.890406672-2, actuando por medio de su Apoderado, la señora ANGELA LOPEZ PUERTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.533.827 de Cartagena, presentó solicitud escrita de devolución radicada mediante EXT-BOL-19-006472, por concepto de Aclaración y Derecho de sistematización.

Que según recibo oficial 201800083777 el contribuyente pago la suma total de CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$130.541) por concepto de Aclaración y derecho de sistematización.

El contribuyente anexa a la devolución nota devolutiva expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos, impresa el 25 de julio de 2018, mediante la cual se devuelve sin registrar explicando que el documento que se pretende aclarar no ha sido registrado.

El contribuyente también anexa nota devolutiva expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos, impresa el 30 de agosto de 2018, mediante la cual se devuelve sin registrar explicando que el documento que se pretende aclarar no ha sido registrado.



**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**  
RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
TURBACO. DE \_\_\_\_\_ DEL 2019

000022  
13 MAR. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"**

A la solicitud se anexó poder debidamente diligenciado, mediante el cual el señor ARTURO CEPEDA FACIOLINCE quien funge como representante legal del titular del recibo objeto de la devolución, autoriza a la señora ANGELA LOPEZ PUERTA para que pueda solicitar y recibir documentos, como también notificarse y que se le sea consignado en su cuenta bancaria los dineros objetos de la devolución.

A la solicitud, el contribuyente anexo recibo de pago.

A la solicitud, el contribuyente anexo nota devolutiva expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos.

A la solicitud, el contribuyente anexo escritura pública No.2993.

A la solicitud, el contribuyente anexo certificado de libertad y tradición de matrícula inmobiliaria No. 060-253696.

A la solicitud, el contribuyente anexo certificación bancaria.

A la solicitud, el contribuyente anexa certificado de existencia y representación.

A la solicitud, el contribuyente anexa fotocopia del runt.

En el presente caso en efecto se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución del valor de CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$130.541) por ser este el valor total que ingresó a las arcas de la Gobernación de Bolívar, según recibo oficial 201800083777.

Del valor reclamado por el contribuyente deben reducirse los pagos por valor de VEINTE SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$26.375) correspondientes a los ítems de recibo oficial y/o sistematización.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	201800083777	104.166,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** la devolución de los dineros al contribuyente CONSTRUCTORA BARCELONA DE INDIAS S.A identificado con C.C. o NIT No. 8904066722 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	104.166,00

cuya devolución asciende a la suma de 104.166,00 CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MCTE



**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**  
RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2019

000022  
13 MAR. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"**

**SEGUNDO: TRAMITE** por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad y Tesorería se hará los trámites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.

**TERCERO: ANULACION** en los casos a que haya lugar la Dirección Financiera de Tesorería deberá anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolución

**NOTIFICAR** personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente **CONSTRUCTORA BARCELONA DE INDIAS S.A.**, identificado con C.C./NIT No. **8904066722** de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
Vbo. **JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ**  
DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS  
Proyecto **DANIELA MARGARITA OCHOA**  
M 1077

  
SECRETARIO DE HACIENDA

**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En Turbaco (Bolívar) a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ se presentó en la secretaria de Hacienda  
Departamental, el señor \_\_\_\_\_  
identificado con C.C. N° \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ en su condición de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma  
personal del contenido de la resolución N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del  
año \_\_\_\_\_

De acuerdo con el contenido en el artículo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado, que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, acreditación la calidad en que actúa y aportando las pruebas que se pretenden hacer valer. para tal efecto se hace entrega íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo que se notifica

**EL NOTIFICADO**

**QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)**